



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 931/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 547/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 12/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID 458.729, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 INC. B), DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Asunción, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 1061/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Resolución PR / EJ N° 1115/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, ambas de la Presidencia; el Contrato PR / EJ N° 547/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, suscripto con la firma CABIPAL METALMEK S.A.; la Nota Interna PR/DPO/67/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, de la Dirección de Proyecto y Obras; el Dictamen Técnico de fecha 14 de octubre de 2025; la Nota Interna DOC N° 707/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/855/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 718/2025 de fecha de 23 octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 11.818/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 1061/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, se adjudica el llamado de la Contratación por vía de la Excepción N° 12/2024 para la “*Construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiesel de Petropar Villa Elisa*” ID N° 458.729, al oferente CABIPAL METALMEK S.A.

Que, el Contrato PR / EJ N° 547/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, vincula a PETROPAR con la firma CABIPAL METALMEK S.A., por un monto total de ₡ 21.335.000.000 (*guaraníes veintiún mil trescientos treinta y cinco millones*) incluido el impuesto al valor agregado IVA, con una vigencia de hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, por Resolución PR / EJ N° 1115/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, se rectifica el punto 4 “*Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato*” del Contrato PR / EJ N° 547/24 de fecha 29 de noviembre de 2024, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y CABIPAL METALMEK S.A.

Que, la administración del Contrato PR / EJ N° 547/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, está a cargo de Mario Barreto, con C.I. N° 1.381.560, Jefe Interino de la Unidad de Administración y Logística dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras.

Que, por Nota Interna PR/DPO/67/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección de Proyectos y Obras remite el Dictamen Técnico, de fecha 14 de octubre del 2025, por el cual eleva a consideración la modificación que se pretende introducir al Contrato PR / EJ N° 547/24 y solicita realizar los trámites pertinentes para la ampliación del contrato por valor de ₡ 4.035.619.748 (*guaraníes cuatro mil treinta y cinco millones seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y*

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 931 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 547/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 12/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID 458.729, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 INC. B), DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

ocho) incluido el impuesto al valor agregado IVA, el cual equivale al 18,92% del monto total del contrato.

Que, el convenio modificador solicitado resulta viable y justificado, en función a los siguientes aspectos:

- El interés público comprometido.
- Las razones técnicas ampliamente detalladas.

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas”.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica y en cumplimiento del contrato original destinado a la construcción de la Planta de Almacenamiento de Biodiesel de Petropar Villa Elisa se realiza bajo estricto cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley 7021/22, que guían todas las actuaciones en materia de contrataciones públicas.

Que, esta ampliación respeta el principio de legalidad, ya que está respaldada por un acto administrativo formal, debidamente fundamentado en el análisis técnico que acredita la necesidad real y urgente de esta medida. Además, garantiza la transparencia y la publicidad, al estar documentada y registrada en el expediente correspondiente, lo que permite su supervisión y control.

Que, la modificación contribuye a la eficiencia de la gestión pública, al asegurar la continuidad de los servicios esenciales que impactan directamente en el bienestar de la población. Se mantiene la igualdad al no modificar condiciones de competencia ni otorgar beneficios indebidos a ninguna parte, y se ejerce la responsabilidad administrativa mediante la toma de decisiones basadas en evidencia objetiva y en defensa del interés público.

Que, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía, eficacia y eficiencia, previsto en el Artículo 4° inciso c), de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, el principio de economía, eficacia y eficiencia, previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone, inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: “...el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos...”.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que surge en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 931 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 547/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 12/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID 458.729, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 INC. B), DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Que, por Nota Interna DOC N° 707/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, para el análisis, verificación y posterior dictamen jurídico.

Que, por Nota Interna DJU 50/855/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: *“...El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato; la Dirección de Proyectos y Obras. Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas. Finalmente, la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los recaudos expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida en el marco del Contrato PR/EJ N° 547/2024”.*

Que, por Nota Interna DOC N° 718/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: *“...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 547/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, celebrado con la firma CABIPAL METALMEK S.A., como resultado de la adjudicación de la Contratación por vía de la Excepción N° 12/2024 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 458.729, en el marco del Artículo 65, inc. b), de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a fin de la ampliar el 18,92 % del monto

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 931 / 25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 547/24 CELEBRADO CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 12/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE BIODIESEL DE PETROPAR VILLA ELISA” ID 458.729, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 INC. B), DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

total del Contrato por valor de ₡ 4.035.619.748 (*guaraníes cuatro mil treinta y cinco millones seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IV.A.).

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)